



COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 FEB 2025

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2025.

Oficio Núm: CPMYT/XXV/LXVI/018/2025

UNTO: Se presenta Dictamen de con Proyecto de Acuerdo.

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
21 FEB 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, el DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 08 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente No. 06

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE NÚMERO 06 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanentes de Movilidad y Transportes de la Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 24, 26 , 27 Fracciones I, II y XVI, 34, 42, fracción XXIV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguiente:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario de Plural presentó la Proposición del Punto de Acuerdo por el cual se *"EXHORTE al Director General de la Policía Vial Estatal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que haga cumplir a los "MOTOTAXIS" la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su reglamento en las ocho regiones del Estado; debido a que son prestadores del servicio público de transportes de pasaje y son quienes más quebrantan las normas viales; al igual de manera respetuosa a los Municipios del Estado de Oaxaca que aún no cuentan con Reglamento Municipal de Vialidad o Tránsito Municipal, para que procuren considerar en el ámbito de sus competencias establecerlo y normar a los "MOTOTAXIS" en sus demarcaciones Municipales"*.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes.
3. Mediante oficio **LXVI/A.L/COM.PERM./284/2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 06.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Movilidad y Transportes, es competentes para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"Antecedentes: NVI NOTICIAS EL MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, dio a conocer la noticia: MOTOTAXIS Inician operaciones en Pinotepa de Don Luis sin Aval de SEMOVI Uno de los problemas recurrentes que han sucedido en nuestro estado de Oaxaca son los accidentes.

Pinotepa Nacional, Oaxaca. - A pesar de que se mantiene la vedan las concesiones de cualquier modalidad del servicio de transporte público en la entidad, en el municipio indígena de Pinotepa de Don Luis, integrantes de una asociación civil pusieron en marcha este miércoles el servicio de mototaxis en la población.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Juvenal Arrazola, líder del grupo de mototaxistas, señaló que bajo la premisa de que "el pueblo manda", se concretó este miércoles el inicio de servicio de transporte en la modalidad de mototaxis, con la finalidad de brindar el servicio a la gente necesitada.

Instalan bloqueo

Tras el inicio de operaciones, el nuevo grupo de transportistas inició un bloqueo en el acceso principal de la población para impedir el ingreso de taxis y camionetas pasajeras adheridos a la Alianza de Transportistas de la Costa.

Esta medida, según informaron, fue para evitar una confrontación entre choferes concesionados y mototaxistas, "todos los vehículos particulares pueden circular en la población".

Por su parte, la mesa directiva de la Alianza de Transportistas de la Costa lanzó un llamado a sus integrantes -entre directivos, concesionarios y choferes- a estar atentos a cualquier llamado ante el inicio de actividades de mototaxistas en Pinotepa de don Luis.

Exigen a autoridades atender problema

Informaron que en el bloqueo no se permite el acceso de sus agremiados, por lo que pidieron a las autoridades de vialidad atender la problemática y que se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos.

Precisaron que, de no haber resultados favorables, iniciarán una serie de movilizaciones para exigir a los gobiernos federal y estatal apliquen la ley.

Cabe señalar que en enero de 2023, las y los integrantes de la asociación civil de mototaxis "Ndo yu'ü" arrancaron con el servicio de mototaxis en la localidad, el cual origino un conflicto entres transportistas y que después fue apaciguado por las autoridades estatales de vialidad.

Hecho que resulta de suma importancia para la ciudadanía en general, pues no solamente en el Municipio de Pinotepa de Luis, si en todas las regiones del Estado de Oaxaca, circulan "MOTOTAXIS" sin las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Movilidad SEMOVI; quienes además, no llevan un control de los dueños de las mototaxis y de los choferes, que muchas veces no cuentan ni con la licencia correspondiente y peor aún en muchas ocasiones menores de edad conduciendo.

NVI NOTICIAS EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, dio a conocer la noticia:

Aumenta tarifas de MOTOTAXIS en Oaxaca; ciudadanos están inconforme, este sector de transporte

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

público de pasaje, no hay un control en sus tarifas, generando abusos a la ciudadanía, no solamente en la zona metropolitana, si no, también en las regiones del estado, la noticia señala:

Cientos de personas en colonias de la ciudad de Oaxaca y municipios, se trasladan en mototaxis diariamente; este medio de transporte es el más usado en cuanto a distancias cortas se refiere, en zonas donde ningún otro transporte público llega.

De acuerdo con la Secretaría de Transporte y Movilidad (Semovi), en Oaxaca hay un padrón de 13 mil 463 títulos de concesión de mototaxis, de los cuales más de 10 mil se entregaron en el régimen del ex gobernador Gabino Cué y el resto en el tiempo en que fue gobernador el priista Ulises Ruiz.

La mayor parte de estos medios de transporte están concentrados en 160 municipios, diversificados en las ocho regiones del estado, donde hay constantes denuncias ciudadanas por infiltración del crimen organizado, y excesos por multas y violaciones al Reglamento de Tránsito, además de irregularidades diversas de orden penal.

El mototaxismo en Oaxaca ha ido en aumento; se estima que actualmente circulan más de 13 mil unidades en la entidad y más de seis mil lo hacen de manera irregular, de acuerdo con datos de la Secretaría de Movilidad (Semovi); este medio de transporte se ha convertido en el más demandado, debido a la facilidad de circular en donde el transporte público no llega.

Datos de esta secretaría estiman que entre cuatro mil y ocho mil unidades operan de manera ilegal y ofrecen el servicio bajo el amparo de organizaciones políticas y sindicales adheridas a partidos políticos. Datos del año pasado cuantifican 140 unidades en la Cañada, 815 en la Costa, 166 en la Mixteca, 180 en el Papaloapan, 70 en la Sierra Norte, 193 en la Sierra Sur, 4 mil 440 en el Istmo y 7 mil 500 en Valles Centrales. Las colonias donde aparecieron por primera vez, fueron Zaachila y Santa Cruz Xoxocotlán; actualmente tienen presencia en toda la entidad.

El precio de los mototaxis

De acuerdo a la página de internet de Mercado Libre, misma que oferta unidades semi nuevas; un mototaxi oscila entre los 70 a los 100 mil pesos, tienen una capacidad de tres pasajeros, más el conductor; estas unidades alcanzan los 80 kilómetros por hora.

El costo del pasaje varía de acuerdo a las distancias, cobran de ocho o 15 pesos, lo cual es aplicado de manera arbitraria, pues los mismos conductores deciden el precio de acuerdo a sus propios cálculos.

Recientemente, ciudadanos han asegurado que el costo de este servicio ha aumentado; María Elena,

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

habitante de la colonia Del Maestro en la agencia de Santa Rosa Panzacola, aseguró que este tipo de unidades, de un centro comercial a su casa antes le cobraban siete pesos y de un día para otro le empezaron a cobrar ocho pesos, sin ningún tipo de anuncios ni autorización de las autoridades.

La ciudadanía se inconforma por lo precios indiscriminados y sin control que imponen los MOTOTAXIS en el Estado, de ahí la importancia de que esta Soberanía EXHORTE al Director General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que haga cumplir a los "MOTOTAXIS" la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento en las ocho regiones del Estado; y que comunique a esta Soberanía las medidas que llegue a tomar para: evitar la circulación de unidades de Mototaxis que no estén autorizadas o reguladas; sacando de circulación aquellas que se encuentran prestando el servicio sin autorización o empadronadas (Toleradas) y con ello evitar la portaría en esta modalidad de servicio; de la misma manera en aquellas que se encuentran autorizadas o empadronadas que cuente con el nombre del sitio y número económico para la identificación en mejora del servicio con la ciudadanía; al igual que porten el tarjetón que identifique al conductor y que los mismos cuente con la licencia respectiva vigente para conducir; también la falta de control de estas personas en muchas ocasiones a través de estas unidades comente ilícitos como robo entre otros; sin contar, que en hechos de tránsito amedrentan en conjunto a las personas con quien hayan tenido el accidente vial; establecer medios de verificación para el cumplimiento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, y su Reglamento en las ocho regiones del Estado.

Segundo. – En tal situación es importante Exhortar a los 570 Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa, privilegiando su **Autonomía Constitucional**, para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus demarcaciones municipales, impulsen sus **"Reglamentos de Tránsito o Vialidad Municipal"** para que en medida que los proyecten, pidan el apoyo a la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que los asesore en la elaboración de sus Reglamentos, en el sentido que estos deben ser armonizados a la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento**; por disposición de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** en su artículo 1 fracción III, establece:

Establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, LOS MUNICIPIOS y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos para su debida coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 7. Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial será el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, de las tres órdenes de gobierno, así como con los sectores de la sociedad en la

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

materia, a fin de cumplir el objeto, los objetivos y principios de esta Ley, la política, el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los instrumentos de planeación específicos.

B. El Sistema Nacional tendrá las siguientes facultades:
I. Emitir los lineamientos para su organización y operación, donde deberán establecerse los mecanismos de participación de municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, instancias de coordinación metropolitana y organizaciones de la sociedad civil. así como la periodicidad de sus reuniones;

En base a ello es menester considerar por los Municipios de las ocho regiones del Estado de Oaxaca; que aún no cuenta con su Reglamento de Tránsito o movilidad, procuren considerar su promulgación en el ámbito Municipal, para lo cual podremos solicitar el apoyo interinstitucional con la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para la elaboración de los Reglamentos y el apoyo de esta Soberanía".

TERCERO. De la lectura integral al Punto de Acuerdo, es importante resaltar que el objetivo principal es regular y verificar que los mototaxis, cumplan con la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, así como su Reglamento, de tal manera que se evite que presten servicio aquellos que no cuentan con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad; asimismo, que los municipios expidan y publiquen en el Periódico Oficial del Estado su Reglamento en Materia de Movilidad, Tránsito y Vialidad, en los que se regularice a los mototaxis.

Ahora bien, la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, vigente no regula la modalidad de mototaxi; por tanto ante el vacío legal que existe a nivel estatal, resulta inconcuso que en primer término la Policía Vial Estatal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, no se encuentra en aptitud de sancionar a los mototaxis, en segundo término, permitir que los Ayuntamientos regulen a los mototaxis, implicaría que ellos pueda regular una materia que no se encuentra en la Ley Estatal, incluso que puedan otorgar concesiones de una modalidad de transporte que ha sido abrogada.

En este sentido, al no existir disposiciones legales específicas que regulen su operación, circulación o requisitos técnicos, no es posible imponer sanciones o infracciones a estos

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

vehículos bajo el marco normativo actual.

Ahora bien y atención al principio de seguridad jurídica y legalidad, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna autoridad puede imponer sanciones o restricciones sin que exista una base legal clara y expresa que lo permita. En este caso, al no estar regulados los mototaxis en la Ley de Tránsito, la Policía Vial carece de facultades para infraccionarlos o verificar su cumplimiento, ya que no existe un marco normativo que los contemple.

No pasa inadvertido para esta Comisión Dictaminadora, que si bien la Policía Vial tiene como función principal garantizar el cumplimiento de la Ley de Tránsito y sus reglamentos, también es que, al no estar los mototaxis regulados por dicha ley, cualquier acción de verificación o imposición de infracciones carece de sustento legal y podría considerarse un acto de arbitrariedad.

Por lo anterior, y la no existir materia sobre la cual exhortar a la Policía Vial Estatal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como a los Municipios para que al momento de expedir sus respectivos reglamentos regulen sobre los multicitados vehículos, el presente exhorto se declara sin materia; en consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

CUARTO. Una vez analizado y discutido el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora considera improcedente el mismo, por tanto, ordena su archivo definitivo.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos que anteceden, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las y el integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, **DECLARAN IMPROCEDENTE EL EXHORTO PRESENTADO, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 06, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

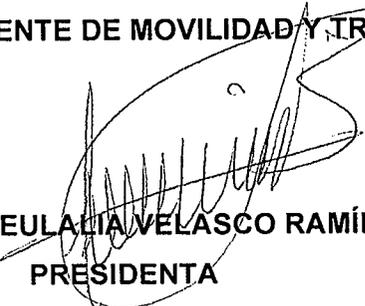
ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente exhortar **AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE HAGA CUMPLIR A LOS "MOTOTAXIS" LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO; DEBIDO A QUE SON PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJE Y SON QUIENES MÁS QUEBRANTAN LAS NORMAS VIALES; AL IGUAL DE MANERA RESPETUOSA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE AÚN NO CUENTAN CON REGLAMENTO MUNICIPAL DE VIALIDAD O TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA QUE PROCUREN CONSIDERAR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECERLO Y NORMAR A LOS "MOTOTAXIS" EN SUS DEMARCACIONES MUNICIPALES;** y se ordena el archivo definitivo del expediente número 06, del índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes.

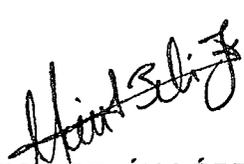
"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 20 de febrero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 08, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.